

Otro recorte más, ahora las pensiones

Matilde Llorente

Secretaría del PSEC y Área Pública
FE CCOO

El Gobierno ha aprobado el Real Decreto-Ley 5/2013, que significa otro nuevo recorte de los derechos sociales, endureciendo aún más las condiciones para acceder a la jubilación parcial y anticipada, así como el subsidio a mayores de 55 años. Además, también incluye medidas que afectan a los ERE para aquellos trabajadores y trabajadoras acogidas al Régimen General de la Seguridad Social.

TRAS RECIBIR los pertinentes informes de nuestros gabinetes técnicos y jurídicos sobre el alcance de esta reforma, en CCOO rechazamos tanto su contenido como la oportunidad y el método empleado. Este breve artículo sólo pretende centrarse de manera muy precisa en cómo nos afecta al personal de los servicios educativos y complementarios (PSEC) y también complementar la información que ya tenemos sobre este nuevo y trascendental recorte.

Por lo que respecta a la jubilación parcial, el Gobierno modifica unilateralmente esta figura en la que ya se habían introducido restricciones y nuevamente se endurecen las condiciones para acceder: un máximo de dos años antes respecto a la edad ordinaria de jubilación que correspondiera en cada caso (periodo transitorio hasta 2027). Antes se podía acceder faltando cinco años para la edad de jubilación. La carrera de cotización ha pasado de 30 años a 33.

La reducción de jornada será hasta el 50%, cuando antes era del 75%. Hay excepciones a esta reducción en el caso del tipo de contrato del relevista. Respecto a la cotización, se acelera el calendario de su cumplimiento, no se prevén coeficientes reductores en la cuantía de la pensión, queda igual que en la Ley 27/2011.

La llamada cláusula de salvaguarda de la reforma de la jubilación es una descripción de los requisitos que se toman como referencia para que a las personas despedidas se les pueda aplicar la legislación vigente. Sin embargo, esta garantía caduca el 1 de enero de 2019.

Esta cláusula cubre también a aquellos que han accedido a la jubilación parcial antes del 1 de abril de 2013, o se jubilen después, como establecen los convenios o acuerdos colectivos.

El derecho a la jubilación anticipada, como opción del trabajador, sin ningún tipo de despidos, fue uno de los avances en el anterior acuerdo, Ley 27/2011, y que ahora estaba suspendido. La reforma la mantiene pero endureciendo algunos requisitos de acceso.

La edad mínima de acceso es de dos años respecto a la edad ordinaria de jubilación. Antes se posibilitaba el acceso con cuatro años (hay excepciones en carreras largas de cotización). Se requiere una carrera de cotización de 35 años y antes sólo eran necesarios 33. También se incrementan los coeficientes reductores en todos los supuestos y se mantienen los demás requisitos para acceder a esta modalidad de jubilación.

El real decreto introduce otras cuestiones como los recortes al subsidio de mayores de 55 años y sus condiciones para acceder, y la compatibilidad pensión-trabajo que puede generar y supone un riesgo la sustitución de trabajadores por pensiones con contratos compatibles. No a este nuevo recorte social.